



DECRETO EXENTO N° 747.-
CAUQUENES, 05 FEB. 2025

VISTOS:

1. La sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 09 de noviembre de 2024, en Causa Rol N° 138-2024.
2. El Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional.
3. La Ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. El artículo 4° de la Ley N° 18.695, que establece las funciones de las municipalidades en materias culturales, turísticas y recreativas.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 18.695, las municipalidades, dentro del ámbito de su competencia territorial, pueden desarrollar actividades culturales, turísticas y recreativas, ya sea directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado.
2. Que la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en su permanente interés por fomentar la cultura, el turismo y la recreación en la comuna, ha dispuesto la realización del “Festival del Río Cauquenes 2025”, evento de carácter cultural, turístico y recreativo que busca promover el patrimonio local, fortalecer la identidad comunal y dinamizar la economía mediante la atracción de visitantes y la participación de emprendedores locales.
3. Que, para el adecuado desarrollo de esta actividad, resulta necesario regular aspectos fundamentales como el uso del espacio público, los horarios de funcionamiento y las condiciones de comercialización dentro del perímetro del evento.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la realización del evento “Festival del Río Cauquenes 2025”, el que se llevará a cabo los días viernes 28 de febrero, sábado 01 y domingo 02 de marzo de 2025, en el sector comprendido entre la calle Ribera del Río y la Ruta 126 (Puente), en la comuna de Cauquenes.
2. **ESTABLÉZCASE**, el horario de funcionamiento del evento de acuerdo con la siguiente programación:
 - Viernes 28 de febrero: 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.
 - Sábado 01 de marzo: 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.
3. **AUTORÍCESE**, la comercialización de alimentos, bebidas no alcohólicas y artículos de bazar en los espacios designados por la Dirección de Desarrollo Económico, debiendo los comerciantes cumplir con todas las normativas sanitarias y municipales vigentes.
4. **DISPÓNGASE**, que la organización del evento deberá coordinarse con los organismos competentes en materias de seguridad, salud y orden público, con el fin de resguardar el normal desarrollo de la actividad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- DIDECO.
- OF. PARTES.